



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/003/2022.

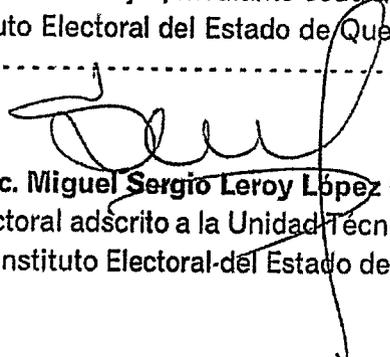
Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/003/2022.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL
DATO CONFIDENCIAL, C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Visto El estado procesal que guardan las constancias que integran el expediente, de las cuales se advierte que no existe registro de recepción de escrito de respuesta por parte de la Asociación Civil denominada **DATO CONFIDENCIAL DATO CONFIDENCIAL**,¹ a lo solicitado mediante proveído emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.⁴

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización **Acuerda:**

PRIMERO. Seguimiento y se ordena. El treinta y uno de mayo, en seguimiento a las obligaciones de la Asociación Civil en materia de fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió acuerdo por el cual, entre otros, toda vez que la sentencia

¹ En lo sucesivo Asociación Civil.

² En adelante Unidad de Fiscalización.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ Las fechas que se mencionan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

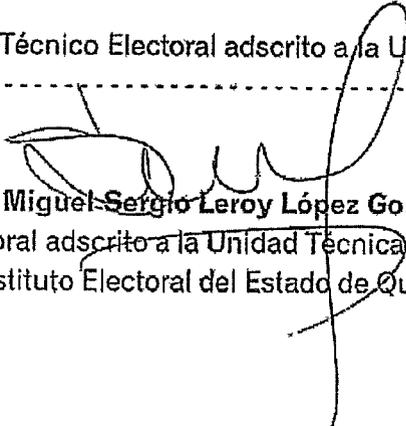
TEEQ-RAP-8/2022 sobreseyó el recurso de apelación promovido por la Asociación Civil, se ordenó solicitarle nuevamente que a través de su representación legal y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación respectiva, informara a la Secretaría Ejecutiva del Instituto respecto de su intención de ampliar la vigencia de ésta, o bien, presentara la solicitud para la disolución y liquidación.

Al respecto, en la misma fecha la Unidad de Fiscalización notificó de manera personal a la persona responsable del órgano interno el acuerdo en comento. Por lo tanto, toda vez que feneció el plazo otorgado para que la Asociación Civil diera respuesta a lo solicitado, y en virtud de que en el expediente no obra constancia alguna de respuesta por parte de Asociación Civil, se ordena remitir oficio dirigido al Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto a fin de que informe si en el periodo comprendido del treinta y uno de mayo al veintiuno de junio se recibió, por parte de la representación legal de la Asociación Civil, algún escrito relativo a informar a la Secretaría Ejecutiva la intención de ampliar la vigencia de la Asociación Civil, o bien, presentar la solicitud para la disolución y liquidación.

SEGUNDO. Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se gira el oficio UTF/258/2022, dirigido al Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracción III, 53, fracción I y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,

Se ordena hacer del conocimiento del público el proveído en comento, a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD
DE FISCALIZACIÓN